



ACTUARIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS


PROMOVENTE: **DATOS PROTEGIDOS**

PARTE O PERSONA DENUNCIADAS: CARLOS MARTINEZ CAAMAL, HUBERT CABRERA PALI, LEANDRO DZIB REYES, ABRAHAM MARTÍNEZ CAAMAL Y/O CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

En el expediente con clave alfanumérica **TEEC/PES/1/2024/INC**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por **datos protegidos**, **"INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL EXPEDIENTE TEEC/PES/1/2024"** (sic). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **veinticinco de febrero de la presente anualidad**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas** del día de hoy **veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veinticinco de febrero del presente año, constante de 4 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple de la versión pública del acuerdo en cita.**

ACTUARIO


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:

EXPEDIENTE CUADERNO INCIDENTAL:
 TEEC/PES/1/2024/INC.

ACTOR: [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 Dato protegido
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

PARTES DENUNCIADAS: CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ CAAMAL, JESUS HUBERT CARRERA PALI Y ABRAHAM ALBERTO MARTÍNEZ CAAMAL.

ACTO IMPUGNADO: INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL EXPEDIENTE TEEC/PES/1/2024.

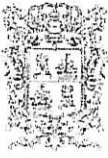
Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, la secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora María Eugenia Villa Torres, con el estado que guardan los presentes autos y con el cuaderno incidental turnado a su ponencia, para los efectos legales correspondientes. **Conste.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA, la cuenta que antecede; la magistrada por ministerio de ley e instructora,

ACUERDA:

PRIMERO: Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 153, fracción VI y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el cuaderno incidental al rubro identificado, para llevar las actuaciones que en derecho procedan y se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, para los efectos legales correspondientes.



SEGUNDO: Se tiene por recibido el oficio de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, signado por [REDACTED]


[REDACTED]
Dato protegido
[REDACTED]

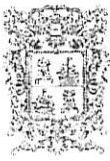
[REDACTED] así mismo, se tiene por reconocida su personería, que acredita con copia certificada de su nombramiento¹; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la calle 10-B entre 45ª y 45 b, número 181, del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, así como el correo electrónico consejeríajuridica@campeche.gob.mx y autorizando para oír y recibirlas a César Daniel Fuentes Cobos y Javier del Jesús Celis Can.

TERCERO: En virtud de haber transcurrido ventajosamente el término concedido a Carlos Ernesto Martínez Caamal, Jesús Hubert Carrera Palí y Abraham Alberto Martínez Camaal, para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral local con fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, en el expediente número TEEC/PES/1/2024, y siendo que hasta la presente fecha no se ha tenido ninguna información al respecto, dese vista por el termino de **tres días hábiles** a los denunciados, con copias certificadas del oficio presentado por el promovente y documentación adjunta, así como con copias certificadas del presente acuerdo, para que se sirvan informar a esta autoridad jurisdiccional local sobre el cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes señalada, de conformidad con lo establecido en los artículos 735 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicado supletoriamente en analogía con el 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En razón de lo anterior, se les previene a las partes denunciadas antes citadas, que en la inteligencia que de no realizar manifestación alguna en el termino concedido para tal efecto, este Tribunal Electoral local les aplicara alguna de las medidas de apremio acorde a los artículos 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y resolverá con los elementos que obren en autos.

Por lo antes expuesto, este órgano jurisdiccional local es competente para conocer del presente asunto, acorde al principio de efectivo acceso a la justicia consagrado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un Tribunal implica el conocimiento de las controversias que son sometidas a su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos. Esto se reitera, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir, de manera


1 Visible en foja 49 del expediente cuaderno incidental.



expedita sus sentencias y resoluciones, acorde a lo expresado, en la jurisprudencia 24/2011² emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES"**.

CUARTO: Como se encuentra ordenado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO. DATOS PERSONALES**, de la sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, antes señalada, suprimase los datos personales de la parte actora.

QUINTO: Reserva de admisión. Se reserva la admisión del presente incidente, hasta en tanto transcurra el término otorgado a los denunciados antes citados, esto con la finalidad de estar en igualdad de circunstancias las partes, ya que el debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho del proceso a garantías mínimas tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad, y así esta autoridad este en aptitud para resolver el mismo, en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente a las partes y a todos los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 694, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y **cúmplase**.

Así lo proveyó y firma, la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, por ante mí la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. Conste.


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E
INSTRUCTORA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA

² Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9,2011.




ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta misma fecha (25 de febrero de 2025), hago entrega de los autos a la actuaría de este tribunal. Conste.